



BOLETIN OFICIAL DE MADRID

NÚM. 3376

Lunes 30 de abril de 1849.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las ocho de la noche se dignó la Reina (que Dios guarde) recibir en audiencia privada al señor don Eduardo Sirtema, baron de Gr vestins, el cual puso en las reales manos de S. M. la carta de su soberano el Rey de los Países Bajos Guillermo III que le acredita en esta corte como su representante en la propia calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario que anteriormente tenía como representante del Rey Guillermo II.

S. M. recibió al Sr. baron con su acostumbrada afabilidad y benevolencia.

El ministro residente de S. M. Danesa en esta corte ha comunicado al gobierno de S. M. el documento siguiente, solicitando al propio tiempo su insercion en la Gaceta.

«Ministerio de negocios extranjeros.—Departamento de comercio y consulados.—Circular.—Con fecha 12 de este mes se ha espedido el real decreto siguiente:

Nos Federico VII etc. Hacemos saber que siendo necesaria para el equipo de nuestra armada la presencia de todos nuestros marinos que se encuentran al servicio extranjero, mandamos á todos los súbditos de nuestro reino de Dinamarca, cuya edad no llegue á 50 años, sujetos al alistamiento de nuestra marina, que sirvan ó se encuentren actualmente en el extranjero, que procuren volver sin dilacion á su patria, con la obligacion de presentarse al funcionario encargado del alistamiento en el punto de su llegada.

Asi como estamos persuadidos de que ningun hombre de corazon y de honor de nuestros marinos faltará á este llamamiento, declaramos por las presentes que aquellos que se hubiesen ilegalmente separado de nuestro servicio, ó que se hubiesen comprometido sin previo permiso á bordo de los buques extranjeros, quedarán exentos del castigo que hubieren merecido por esta contravencion á la ley siempre que vuelvan y se presenten tan pronto como hayan tenido conocimiento de la presente; y si no hubiesen cometido ningun crimen, disfrutarán todos sus derechos, privilegios é inmunidades que nuestras leyes conceden á los alistados en nuestra marina.—Al invitar á V. á que ponga, bien sea directamente ó bien por medio de los vice-consules, este decreto en conocimiento de los marinos daneses que se encuentren en vuestra demarcacion consular, le ruego se sirva al mismo tiempo encarecerles toda la gravedad del llamamiento real que contiene.

Lo que se inserta en la Gaceta para que llegue á conocimiento de todos los súbditos dinamarqueses á quienes concierna.»

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha elevado Doña Vicenta Pouy Naharro en solicitud en que se declare que las obras publicadas por su difunto abuelo D. Vicente Naharro se hallan comprendidas en el art. 27 de la ley de 10 junio de 1847 sobre propiedad literaria, en atencion á que por la época en que se promulgo esta ley no habian entrado las espresadas obras en el dominio público por haberse asegurado la propiedad de las mismas á los herederos de aquel

autor en virtud de real orden espedida por el ministerio de gracia y justicia en 30 de diciembre de 1825.

Enterada S. M. y teniendo en consideracion que las disposiciones de la ley de 4 de enero de 1854, que conceden á los autores la propiedad de sus obras por toda su vida, y durante diez años á sus herederos, en manera alguna pueden aplicarse á los de D. Vicente Naharro por hallarse estos en una situacion especial en vista de lo preceptuado en la mencionada real orden, equivalente á un título hábil para transferir el dominio, ni puede tener efecto retroactivo contra un derecho adquirido sin limitacion de tiempo, se ha dignado resolver, de conformidad con el dictámen emitido acerca de este asunto por el consejo real, que no habiendo entrado en el dominio público las obras que compuso Naharro, son admisibles al goce de todos los efectos y beneficios que la citada ley de 10 de junio de 1847, confiere, y que por lo tanto á la recurrente, como su legitima heredera, pertenece la propiedad exclusiva por los 50 años que previene el artículo 2.º de la misma ley, y que empezarán á contarse en 22 de febrero de 1823, dia del fallecimiento del autor.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia, la de la interesada y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de abril de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. director general de instruccion pública.

INTENDENCIA DE MADRID.

Debiendo los ayuntamientos de esta provincia cobrar del 1.º al 5 del próximo mes de mayo de primeros contribuyentes las cuotas de las contribuciones de inmuebles y subsidio correspondientes al segundo trimestre de este año para que ingresen dentro del mismo mes en tesorería segun lo dispone la real orden de 23 de mayo de 1846, recuerdo á dichas corporaciones la obligacion en que estan de proceder á que tenga puntual y debido cumplimiento la citada soberana disposicion, único medio de que eviten las comisiones ejecutivas que de lo contrario se verá precisada esta intendencia á espedir contra los referidos ayuntamientos. Madrid 26 de abril de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 19 de mayo próximo, á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte y en la ciudad de Palencia ante el Sr. gefe político de la provincia para el primer remate del arriendo del portazgo del Canto de la media legua situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cincuenta y siete mil reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de ma-

nifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 16 de abril de 1849.—G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de la villa de Boadilla del Monte y su anejo Romanillos se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento por término de seis dias, para que dentro de él puedan los comprendidos en el mismo reclamar de agravios por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo, para el señalamiento de las cuotas individuales.

Se halla vacante la plaza de preceptor de gramática latina de San Martin de Valdeiglesias, dotada con cinco reales diarios por la fundacion de D. Tomás Travad y alguna retribucion por los alumnos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al alcalde, y se advierte que en igualdad de circunstancias, será preferido el que sea sacerdote, y que ademas de la eleccion del ayuntamiento, necesita la confirmacion del fideicomisario de dicha fundacion.

El ayuntamiento constitucional de Piñuecar ha acordado señalar el dia 6 de mayo próximo para el único remate de los prados del ejido Valdiuste pradera del Barrio y pradillo del Consejo; pertenecientes á los propios del mismo, cuyo remate dará principio á las once de su mañana en la casa de ayuntamiento del referido pueblo.

VARIEDADES.

AGRICULTURA.

CURSO COMPLETO DE AGRICULTURA TEORICO Y PRACTICO(1).

(Del Amigo del Pais.)

§. 5.º—Del hierro.

El hierro no existe puro en la naturaleza; se presenta en estado de óxido, de sulfato y de carbonato, y comunica siempre al suelo un color subido.

El óxido de hierro posee un aspecto terroso; es rojo, moreno, negro ó amarillo subido: sus principales propiedades son de ser insípido, inodoro, infusible, insoluble en el agua, y de atraer y fijar los gases amoniacables.

El sulfato de hierro es menos abundante, se le en-

(1) Véase el número 3375.

se encuentra en terrenos húmedos piritosos, y en los inundados en donde la vegetación es penosa.

En cuanto al carbonato del hierro, se le encuentra en el fondo de los pantanos, terrenos hornagueros, donde como el sulfato, se descompone en óxido cuando el suelo está enjuto con la influencia de un calor elevado y prolongado.

El hierro se encuentra en los vegetales en estado de óxido, mas en corta cantidad, en los granos y tallos de los cereales, las raíces de los espárragos, hojas del olivo, el bulbo del ajo, etc.

§. 6.º—De la manganesa.

Este elemento es poco abundante en los terrenos agrícolas, encontrándose en estado de óxido en algunas montañas de los altos Pirineos y algunas otras.

La manganesa, que no disminuye ni aumenta la fertilidad del terreno se ha encontrado en las cenizas del pino, del roble verde, higuera, vid, en la hojas y granos de los cereales, mas en corta cantidad.

§. 7.º—De la potasa.

La potasa, que se encuentra en forma de carbonato, nitrato y cloridrato, siempre solubles, es algunas veces muy abundante, mientras que en ciertos casos no entra sino en cantidad muy débil en la capa arable. En los terrenos donde abunda, la vegetación es siempre victoriosa, sea cual fuere la profundidad de la capa superficial.

Este cuerpo es muy abundante en todos los vegetales, habiendo encontrado Saussure que forma al estado de sub carbonato, as:

- 0,59 en las cenizas del maiz.
- 0,57 id. de los tallos de la h' a en flor.
- 0,51 id. de los frutos del castaño.
- 0,22 id. de los granos de la haba.
- 0,18 id. de los granos de la cebada.
- 0,16 id. de la paja de la cebada.
- 0,14 id. del salvado del trigo.
- 0,15 id. de los granos del trigo.
- 0,12 id. de la paja del trigo.

La potasa existe en estado de cloridrato en los granos del lino, hojas del tabaco, flor del cártamo, del apio, hojas del trigo, tallo del maiz, haba, etc. Se encuentra bajo la forma de sulfato en la paja del trigo bulbo del ajo, plantas marítimas: de fosfato en el tubérculo de la patata, granos del lino, de las habas y en los tallos del trigo, de la cebada y del maiz; el nitrato de potasa mucho menos abundante, existe en cantidad muy apreciable en las raíces de la remolacha, apio, etc.

§. 8.º—De la sosa.

La sosa no se encuentra en los terrenos agrarios propiamente dichos; existe en bastante cantidad en las aguas saladas o en los terrenos que ha dejado el mar; favoreciendo cuando existe la vegetación de un gran número de plantas aunque es necesario que no pase mas allá de 0,02 á 0,05 de la masa de la capa arable.

Este elemento abunda en las plantas marinas, marítimas o salinas, en forma de carbonato, y forma las:
0,03 á 0,08 en la sosa llamada de aguas muertas,
0,14 á 0,15 en la llamada de Narbona,
0,25 á 0,30 en la llamada de Alicante.

§. 9.º—Del humus ó mantillo.

Con este nombre se designa el producto de la descomposición lenta y gradual de las materias, orgánicas, vegetales y animales. Este cuerpo es una sustancia negra ni morena untuosa, muy ligera, poco coherente, poco soluble en el agua, mas soluble en los álcalis; descompone el aire y se combina con su ácido carbónico: absorbiendo en este estado el agua, y debe mirarse como el receptáculo donde se prepara el ácido carbonico tan útil á la existencia vegetal.

El humus es combustible, y da desde entonces nacimiento á los productos gaseosos, oxígeno, ázoe, hidrógeno, etc.

Esta materia orgánica que puede, cualquiera que sea su estado, retener el doble de su peso de agua sin dejarla escurrir, se encuentra interpuesta entre las moléculas terreas de la capa vegetal, no existiendo al interior de la subtierra, y se forma de continuo por los cuerpos animales y vegetales que se pudren á la superficie de la tierra.

Segun la posición del terreno y los materiales que lo han formado, el humus es dulce ó ácido; asi todas las plantas, sea paja de las cereales, sea el heno de prados naturales o artificiales que en la atrofia completa de la vida, sufren una descomposición en un lugar seco, donde el aire, la luz, el calor pueden obrar sobre todas sus partes, dan nacimiento á un mantillo dulce, en el que se encuentran todos los elementos necesarios para la vida de los vegetales, cuando al contrario el humus resulta de plantas, de hojas, que no se han podido descomponer con prontitud á causa de la falta de sustancias alcalinas, porque la humedad sea muy abundante y el calor poco elevado, queda astringentes, ácido y contiene una cantidad considerable de tanino y de hierro, como el mantillo de brezo, que se observa al interior de los bosques bajo los robles de cien años.

El mantillo ó humus no es soluble en el agua sino cuando está combinado con los cuerpos gaseosos del aire, el oxígeno por ejemplo, y desde entonces la solución toma un tinte moreno subido.

SECCION SEGUNDA.

De la clasificación de terrenos (1).

Las nomenclaturas propuestas hasta el dia para designar los terrenos cultivables son muy numerosas y tienen bases muy diferentes: las unas tienen por apoyo la naturaleza mineral; las otras, las propiedades físicas: otras los géneros de cultivo; y por último algunas estan fundadas sobre muchos sistemas reunidos.

§. 1.º Clasificación teniendo por apoyo la composición mineral.

La nomenclatura mas antigua de las que pertenecen á este sistema, es la creada por Varron; ella clasifica los terrenos del modo siguiente:

- I. Terreno arcilloso.
- } excesivamente arcilloso.
} medianamente id.
} débilmente id.

(1). Seguimos para este estudio el orden adoptado por H. de Gasparin, curso de agricultura t. 1. p. 373.

- II. Terreno arenoso. { escesivamente arenoso.
medianamente id.
débilmente id.
- III. Terreno cretoso. { escesivamente cretoso.
medianamente id.
débilmente id.
- IV. Terreno guijarroso. { escesivamente guijarroso.
medianamente id.
débilmente id.
- V. Terreno ocreoso ó de al-
magre. { escesivamente ocreoso.
medianamente id.
débilmente id.
- VI. Terreno carbonoso. (1). { escesivamente carbonoso.
medianamente id.
débilmente id.

Esta clasificacion que con razon es adoptada para las tres primeras clases, queda sin verdad para las siguientes y todas las subdivisiones que soporta: en efecto, las palabras guijarroso, ocreoso, carbonoso, no son bastante precisas; y no indican al agricultor terrenos bastante caracterizados en cuanto á su naturaleza, para que la práctica pueda adoptarlas, sucediendo lo mismo con las voces medianamente y débilmente pues la inteligencia comprende con dificultad la proporcion en la cual existe el principal constituyente.

Chaptal procuró en química agrícola, cambiar esta clasificacion. Divide los terrenos

- 1.º En arcilloso,
- 2.º En calizo,
- 3.º Margoso,
- 4.º Arenoso,

Thaer adoptó esta division añadiéndole la turba que Chaptal habia olvidado.

Luego despues propuso Ponttier la clasificacion siguiente que tenia por base las tres primeras clases del sistema establecido por Varron:

- I. Clase arcillosa. { 1. arcillo calcáreo.
2 id. arenoso.
3. id. calcáreo arenoso.
- II. Clase caliza. { 1. calcáreo arcilloso.
2. id. arenoso.
3. id. arcillo arenoso.
- III. Clase arenosa. { 1. areno-arcilloso.
2. id. calcáreo.
3. id. calcáreo arcilloso.

Esta division, que exige el concurso de la química para deter ninar cual es el elemento dominante, y que la agricultura práctica rechaza á causa de las transiciones casi difíciles de comprender, parece incompleta á M. Debeze de Chabriol, que propone la tabla siguiente, que Thouin y Bosc habian en parte adoptado al principio de este siglo.

- 1.º Terreno granítico,
- 2.º Terreno esquitoso,
- 3.º Terreno de alusion sabuloso, arcilloso, calizo.
- 5.º Terreno volcánico,
- 5.º Terreno hornaguero,

Por último M. Leclerc-Thouin asoció, por decirlo así, estas dos últimas clasificaciones, y propuso la no-

(2). Id est quae perfecte ita sic, ut radices satorum comburat. Varron. lib. 1, cap. IX.

menclatura siguiente, que ha sido adoptada hace algunos años por M. F. Girardin:

- I. Tierra arcillosa. { arcillo-ferruginosa.
id. calcárea.
id. arenosa.
id. ferruginosa-calcárea.
id. id. silicea.
id. sabulo-calcárea.
- II. Tierra sabulosa. { sabulo-arcillosa.
cuarzosa y guijarroso.
granítica,
volcánica,
Sabulo-arcillo-ferruginosa.
arena de matorrales.
arena pura.
- III. Tierra caliza. { arenas calizas,
arenas cretosas.
arenas tobosas.
tierras margosas.
- IV. Tierra magnesia.
- V. Tierra hornaguera. { hornaguero.
pantanosos.
charcosos.

Esta clasificacion que puede ser verdadera en realidad deja que desear bajo el punto de vista práctico. La asociacion de los elementos tres á tres presenta los mis defectos que con razon se echan en cara al sistema de Pontier, y las divisiones establecidas para las tierras siliceas y las calizas, son diferencias muy poco definidas para que el agricultor de profesion pueda considerarlas como necesarias y útiles.

(Se continuará.)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 29 de abril de 1849.

Han ingresado en este dia, depositados por 247 individuos, de los cuales los 31 han sido nuevos imponentes 67,025 rs. vn.

Se han devuelto á solicitud de 28 interesados 38,822 reales, 25 mrs.—El director de semana, Pedro Jimenez de Haro.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 35	á 38	rs. vn.
Cebada....	de 15	á 16	rs. vn.
Algarrobas de		á 16	rs. vn.

Madrid 29 de abril de 1849.